



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°**

**1136**

La Paz, 17 NOV 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que el Artículo 20, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que todos los sistemas serán regidos por los Órganos Rectores, entre cuyas atribuciones básicas, se encuentra la de emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Artículo 22, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Ministerio de Finanzas hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 52, del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas ejercer las facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública.

Que el numeral 4° del Artículo 4 (Jerarquía de las Normas Legales y Técnicas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) señala que entre las normas legales y técnicas para la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Público están: los Manuales, Instructivos y Guías de Contabilidad, elaboradas por la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG), actualmente Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

Que con el propósito de contribuir a las entidades públicas en la correcta presentación de los Estados Financieros, es necesario aprobar un Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2017.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 y por el Decreto Supremo N° 29894,

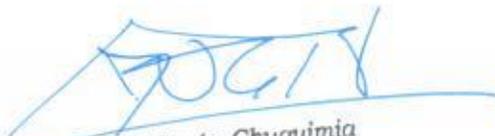


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2017", que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada Entidad Pública, es responsable de programar y ejecutar el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2017 al 31 de diciembre de 2017, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo citado en el Artículo precedente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Jaime Durán Chuquimia  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

  
Mario Alberto Guillén Suarez  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS





Estado Plurinacional  
de Bolivia

## INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2017

### Objeto

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamentales establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, ha elaborado el presente instructivo sobre los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión fiscal 2017.

### Ámbito de Aplicación

El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para las Instituciones del Sector Público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones Públicas Descentralizadas, las Instituciones que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y demás entidades del sector público, que operan con los sistemas **SIGMA LOCAL**, **SIGEP**, **SIGEP MÓVIL** o **SISTEMAS PROPIOS**.

Las entidades que operan con SIGEP MÓVIL o sistemas propios deberán dar cumplimiento a las operaciones señaladas en el presente instructivo conforme las fechas límite establecidas, aplicando procedimientos análogos.

### Programa de Cierre

Las entidades públicas deben elaborar su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, técnicas y los procedimientos establecidos en el presente instructivo y otros de acuerdo a las características propias de cada entidad pública.

### Verificación del Cierre

El responsable del Área Administrativa Financiera de las entidades públicas, remitirá los resultados obtenidos en el Cierre de la Gestión Fiscal 2017 a la Unidad de Auditoría Interna de cada entidad, a efecto de que la misma se considere en el informe del auditor interno sobre los registros y Estados Financieros, el cumplimiento del programa de cierre y sus resultados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

## Alcance

Se considera la totalidad de los recursos públicos generados por todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores aprobados en los presupuestos vigentes de las entidades públicas de la gestión 2017.

Se incluye el tratamiento de Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Valores, lo cual no limita otros aspectos que se consideren útiles de aplicar, por parte de las entidades públicas.

## Responsabilidad

El cumplimiento del presente instructivo en sus términos y plazos previstos, se constituyen en responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad, siendo su inobservancia sujeto a las responsabilidades que pudieran emerger en ejercicio de la función pública, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

## ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

### 1. Acta de Cierre

Las Entidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia y Unidades Ejecutoras dependientes, en el ámbito de sus responsabilidades deben elaborar sus actas de cierre, a través del Responsable Administrativo Financiero de cada entidad al 31 de diciembre de 2017. En el citado documento se registrarán los últimos Comprobantes de Recursos, Gastos, Ingresos y Salidas de Almacenes y el último cheque emitido para cada una de las cuentas corrientes fiscales de la entidad, con base en la numeración correlativa y prenumerada de los comprobantes correspondientes.

### 2. Fondos Rotativos, Fondos en Avance y Cajas Chicas

- a) A partir del día 1 de diciembre de 2017, deben limitarse las operaciones y desembolsos con "Fondos Rotativos", "Fondos en Avance" y "Cajas Chicas" a lo estrictamente necesario, a objeto de proceder al cierre de los mismos, imputando los gastos de acuerdo a las respectivas rendiciones de cuentas, en las partidas presupuestarias correspondientes y devolviendo los montos no utilizados, en las cuentas corrientes fiscales de origen.
- b) Hasta el 15 de diciembre de 2017 las entidades que operan Fondos Rotativos deben elaborar la rendición final, efectuar el depósito de saldos no utilizados y

cierre definitivo mediante el módulo de Fondo Rotativo del SIGMA LOCAL y SIGEP (Registro de Ejecución de Gastos C-34 y Registro de Ejecución de Gastos C-31 respectivamente) aplicando las partidas de gasto efectivamente ejecutadas, para lo cual la entidad deberá programar la cuota de caja del mes de diciembre antes de la fecha de cierre del fondo, contar con los saldos presupuestarios necesarios para el descargo respectivo y tomar las provisiones para efectuar el depósito antes del cierre definitivo.

Excepcionalmente el Banco Central de Bolivia – BCB, podrá realizar la rendición final, el depósito de saldos no utilizados y el **cierre definitivo** de su Fondo Rotativo hasta el 27 de diciembre de 2017.

- c) Las entidades con unidades ejecutoras distritales o regionales, que operan "Fondos en Avance" en el SIGEP a través de la Cuenta Única del Tesoro, deberán imputar las partidas efectivamente ejecutadas y dentro de los límites de las clases de gasto mediante un Registro de Ejecución de Gastos C-31. Cuando corresponda la entidad deberá realizar previamente la reversión del comprobante original sin boleta de depósito, coordinando con la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPO). En caso de existir saldos no utilizados, la entidad deberá depositar el saldo en la CUT. Estas operaciones deberán efectuarse hasta el 22 de diciembre de 2017.
- d) En caso de identificarse fondos entregados que no fueron objeto de rendición de cuentas en el plazo establecido según reglamento de cada entidad, el responsable del Área Administrativa Financiera procederá con la reclasificación de estas cuentas a Cuentas por Cobrar.

La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá remitir los antecedentes a la Unidad Jurídica a objeto de que esta proceda con las acciones que correspondan para su recuperación.

- e) La entrega de recursos para comisiones de viaje que no sean rendidos en el plazo establecido, será pasible a la sanción fijada en el artículo 7 (Plazo para presentación de descargos) del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013.

### 3. Programación y Control de Pagos y Transferencias

El día 28 de diciembre de 2017 es la fecha límite para la programación y realización de pagos con cargo al ejercicio fiscal 2017. Las instituciones que operan con el SIGEP y pagos con el Banco Central de Bolivia (BCB) mediante el Sistema de Pagos del



Estado Plurinacional  
de Bolivia



Tesoro (SPT), deberán priorizar los mismos hasta las 03:00 p.m. del 28 de diciembre de 2017.

Las entidades públicas que requieran realizar Transferencias entre Libretas de la misma fuente de financiamiento y misma entidad (TRLM) en la CUT y/o Transferencias entre Cuentas Corrientes Fiscales podrán efectuar las solicitudes a la DGPOF a través del SIGEP hasta horas 03:00 p.m. del 28 de diciembre de 2017.

Las operaciones de transferencias que correspondan a depósitos erróneos, en demasía u otros de regularización que requieran coordinación con la DGCF; así como las TRL del Programa Bolivia Cambia, deberán ser solicitadas a través del SIGEP o a la DGPOF mediante nota según corresponda hasta horas 06:30 p.m. del 22 de diciembre de 2017, a fin de procesar la operación en los plazos establecidos en el presente instructivo.

Las entidades públicas que pagan con cheques del Banco Unión S.A. a través del SIGMA LOCAL/SIGEP (Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas), podrán ejecutar el módulo de priorización de pagos y emisión de cheques hasta el 29 de diciembre de 2017. Los pagos por transferencias mediante la emisión de cheques, emergentes de traspasos presupuestarios interinstitucionales, deben efectuarse indefectiblemente hasta el 27 de diciembre de 2017, previa coordinación entre la entidad otorgante y la entidad receptora, a objeto de que ésta última efectúe el depósito correspondiente en sus cuentas corrientes fiscales antes del cierre de gestión.

Con el fin de que las Empresas Públicas garanticen la continuidad en la provisión de servicios a la población, el 30 de diciembre de 2017 podrán recibir y efectuar pagos únicamente a través de sus cuentas corrientes fiscales mediante ventanillas del área de cajas del Banco Unión S.A.

Las solicitudes de Operaciones de Divisas al Exterior, deben ser realizadas y enviadas a través del módulo de Venta de Divisas del SIGEP. Los requerimientos de divisas al exterior en monedas diferentes a dólares estadounidenses deben ser solicitados hasta horas 06:00 p.m. del día 26 de diciembre de 2017 y los que correspondan a dólares estadounidenses hasta horas 06:00 p.m. del día 27 de diciembre de 2017.

Las Entidades Públicas que requieran realizar reversiones con boletas de depósito de comprobantes de ejecución de gastos C-31 pagados, deben registrar estas operaciones en el SIGEP hasta el 29 de diciembre de 2017.

Considerando la naturaleza de sus operaciones, se exceptúa al TGN de la aplicación de los plazos establecidos en el presente numeral y a las Entidades

Públicas en casos excepcionales debidamente justificados.

#### **4. Notas de Crédito Fiscal**

Para proceder a la emisión de Notas de Crédito Fiscal, la Solicitud de Emisión de Títulos Valor del SIGEP deberá encontrarse en estado aprobado y el Registro de Ejecución de Gastos C-31 en estado firmado, hasta las 03:00 p.m. del 26 de diciembre de 2017.

#### **5. Arqueo de Caja y Valores**

El Responsable de Contabilidad o quien corresponda, debe efectuar el arqueo de caja, cheques ajenos, valores y otros, hasta el 30 de diciembre de 2017.

#### **6. Conciliaciones Bancarias**

Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes fiscales y libretas de las Cuentas Únicas de cada entidad, deben prepararse con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017.

Con relación a los saldos de libretas de las Cuentas Únicas, debe efectuarse el análisis de consistencia pertinente, entre los módulos de contabilidad y tesorería, a través de los reportes habilitados en el SIGMA LOCAL/SIGEP, con el propósito de igualar ambos módulos al cierre de la gestión.

Los ingresos efectivos de la gestión fiscal 2017 no identificados, ni registrados por las entidades públicas, mediante comprobantes de Registro de Ejecución de Recursos C-21 o Registro de Ejecución de Gastos C-31 de Reversión en la CUT en Bolivianos o Dólares Estadounidenses, así como en otras cuentas del TGN en el BCB, se consolidarán a favor del Tesoro General de la Nación (TGN), al cierre de gestión.

#### **7. Devolución de Recursos**

En el marco del artículo 17 de la Ley del Presupuesto General del Estado - gestión 2010, vigente para la gestión en curso, las entidades que cuenten con saldos no ejecutados en cuentas corrientes fiscales y libretas en la CUT, correspondientes a recursos otorgados por el Tesoro General de la Nación (Organismo Financiador 111 TGN), deben ser depositados a la cuenta corriente fiscal recaudadora N° 10000023012276 TGN – Devolución de Recursos al Tesoro, habilitada en el Banco Unión S.A. para su posterior transferencia a la Libreta N° 00099021001 (Recursos Ordinarios), hasta el 28 de diciembre de 2017. Asimismo, deberán remitir la composición de saldos de libro banco por Fuente de Financiamiento y Organismo



Financiado, hasta la emisión de los Estados Financieros de la gestión 2017, según formato establecido en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en base a la información remitida, el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público procederá al débito automático de los recursos no ejecutados.

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo gestionará oportunamente la recuperación de los saldos no ejecutados emergentes de las transferencias de Recursos de Contravalor, los que deben ser depositados en las cuentas origen hasta el 28 de diciembre de 2017.

## **8. Presupuesto Vigente, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria**

El presupuesto vigente de las entidades públicas al 31 de diciembre de 2017 debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales y estar aprobadas por las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, para su presentación oficial y definitiva al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que ameriten ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 27 de noviembre de la presente gestión, mismas que deberán ser registradas hasta el 4 de diciembre de 2017, salvo casos excepcionales, debidamente justificados; para lo cual se deberán tomar las previsiones pertinentes.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que ameriten ser aprobadas por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 8 de diciembre de la presente gestión, mismas que deberán ser registradas hasta el 15 de diciembre de 2017, salvo casos excepcionales, debidamente justificados; para lo cual se deberán tomar las previsiones pertinentes.

Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas para gasto corriente podrán efectuarse hasta el 4 de diciembre y para proyectos de inversión hasta el 15 de diciembre del año en curso, salvo casos excepcionales, debidamente justificados

Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales que incrementen o disminuyan el grupo de gasto 40000 Activos Reales, exceptuándose los que correspondan a Proyectos de Inversión Pública, podrán efectuarse hasta el 1 de diciembre del año en curso, salvo casos excepcionales, debidamente justificados.

Quedan exentas de lo establecido en los dos párrafos precedentes las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades por su cualidad autonómica.

Se exceptúa a las operaciones de la deuda pública del Tesoro General de la Nación (TGN) de la aplicación de la fecha para realizar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

## **9. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos (Devengamiento)**

Las entidades públicas excepcionalmente podrán devengar recursos no percibidos al 31 de diciembre de la gestión 2017, cuando existan documentos de respaldo que garanticen su percepción, bajo responsabilidad de la MAE, debiendo ser considerados como "Recursos devengados no percibidos" al final del ejercicio.

Las entidades públicas podrán devengar gastos con cargo al Presupuesto de la gestión 2017, sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, en el caso de contratación de bienes y servicios cuando hayan sido recepcionados de manera definitiva, con los documentos de respaldo que garanticen la conformidad de su recepción definitiva (Actas de Conformidad, Actas de Recepción Definitiva o Planillas de Avance de Obra aprobadas).

Los gastos comprometidos y no devengados a diciembre de 2017, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2018.

Asimismo, el resto de gastos correspondientes a la gestión 2017, deberán ser devengados en la misma gestión de acuerdo a los Principios de Contabilidad Integrada.

## **10. Deuda Flotante**

Los comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos C-31, para ser convertidos a deuda flotante, deben corresponder a obligaciones contraídas por bienes y servicios con recepción definitiva, para el caso de obras a planillas de avance de obra aprobadas en la gestión 2017.

Para las entidades públicas que operan en el SIGEP, los Registros de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria deben encontrarse en estado DEVENGADO – FIRMADO para ser considerados en la deuda flotante de la siguiente gestión. En el caso del SIGMA LOCAL, los Registros de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria deben encontrarse en estado DEVENGADO –



Estado Plurinacional  
de Bolivia



APROBADO. Los Registros de Ejecución de Gastos C-31 que no cumplan este requisito, deberán ser revertidos por la Entidad hasta el 10 de enero de 2018, caso contrario serán revertidos de manera automática bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Los Registros de Ejecución de Gastos presupuestarios C-31 devengados, generados en el SIGEP por las entidades adscritas a la CUT y convertidos a la deuda flotante de la gestión fiscal 2018, deberán ser pagados hasta el 31 de enero de 2018, de acuerdo a instructivo específico a ser emitido por el MEFP, cumplido éste plazo los Registro de Ejecución de Gastos C-31 indicados serán revertidos automáticamente en el sistema, bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades públicas que generaron los mismos.

La deuda flotante del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, será asumida por el organismo 0099 Tesoro General de la Nación e incorporada en el presupuesto de la gestión 2018, dentro del Grupo 60000 Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos, Subgrupo 65000 Gastos Devengados No Pagados – TGN.

Asimismo, constituirán obligaciones del Tesoro General de la Nación los comprobantes devengados por el resto de las entidades del sector público con Fuente de Financiamiento 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 TGN, excepto los comprobantes de las siguientes entidades: 290 Servicio de Impuestos Nacionales, 283 Aduana Nacional, 169 Autoridad General de Impugnación Tributaria y aquellas autorizadas para devengar gastos con esa fuente y con cargo a libretas de su titularidad, las que deberán hacer sus provisiones en el Presupuesto 2018 dentro del Subgrupo 66000 Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes (Fuente de Financiamiento 20 Recursos Específicos).

Las Unidades Organizacionales que administran Recursos Externos (Donaciones y Créditos) y del Tesoro General de la Nación que financian gastos del sector público deberán hacer efectiva la transferencia de los mismos a la entidad ejecutora hasta el 27 de diciembre de 2017, para la posterior generación de Deuda Flotante, caso contrario no podrán devengarse los gastos con cargo a dichas fuentes.

Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo – Administración Central, diferentes al Tesoro General de la Nación que consignan en sus presupuestos la fuente de financiamiento 41 y el Organismo Financiador 111 (Apoyos Presupuestarios Sectoriales), incluyendo sus entidades de transferencia, no deben registrar comprobantes con esa fuente y organismo financiador que generen Deuda Flotante, en todo caso deben estar definitivamente pagados al cierre de la gestión

fiscal.

La Deuda Flotante de las entidades públicas con fuentes de financiamiento diferentes a la 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 TGN, que no pertenecen al Órgano Ejecutivo será cubierta por las mismas, inscribiéndose en el presupuesto de la gestión 2018, dentro del grupo 66000 Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes.

Los Organismos que componen el Órgano Ejecutivo que ejecutan gastos directamente por sus Direcciones Administrativas, con chequera propia o recursos fuera de la CUT, con cargo a fuentes de financiamiento: 11 TGN Otros Ingresos, 42 Transferencias de Recursos Específicos, 43 Transferencias de Crédito Externo y 44 Transferencias de Donación Externa, 70 Crédito Externo y 80 Donación Externa, deben ser pagados y registrados hasta el 28 de diciembre de 2017; por tanto, no generarán Deuda Flotante para el Tesoro General de la Nación.

Las entidades públicas adscritas a la CUT, que necesiten postergar el pago (no priorización de pago) de los Registro de Ejecución de Gastos C-31 de Ejecución Presupuestaria de Gastos, bajo responsabilidad de la MAE, deberán registrar en la Matriz de Deuda Flotante del SIGEP con la fecha estimada de pago, misma que estará habilitada desde el 22 al 29 de diciembre de 2017 para el registro de estas excepciones.

La solicitud de Venta de Divisas deberá estar en estado VERIFICADO y el Formulario C-31 asociado debe encontrarse en estado DEVENGADO FIRMADO en el módulo de Venta de Divisas del SIGEP para ser considerados en la Deuda Flotante de la siguiente gestión. El registro en la Matriz de Deuda Flotante del SIGEP debe ser realizado por la entidad desde el módulo de Venta de Divisas hasta horas 03:00 p.m. del día 29 de diciembre de 2017, bajo responsabilidad de la MAE.

La fecha límite para aprobar y firmar los Registros de Ejecución de Gastos C-31 normales, es el 29 de diciembre de 2017 a las 03:00 p.m. para Entidades y Empresas del Sector Público conectadas al SIGEP adscritas a la CUT.

El registro con aprobación y firma de los comprobantes normales con pago en el SIGMA LOCAL, para las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades conectadas al SIGEP fenece hasta el 29 de diciembre 2017 a las 06:00 p.m.

## **11. Registros de procesos de contratación en curso**

Los Registros de Ejecución de Gastos C-31 de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a procesos de contratación iniciados en la gestión 2017 cuya

recepción definitiva no ha sido realizada en la presente gestión y que cuenten con presupuesto en la gestión 2018, podrán ser registrados mediante Registros de Ejecución Presupuestaria de Gastos C-31 en la gestión 2018 en los momentos en los que quedaron, manteniendo la numeración de los documentos administrativos del proceso de compra para su continuidad.

## **12. Conciliación de Cuentas por Cobrar y/o por Pagar**

Todas las instituciones públicas que tengan cuentas pendientes con otras entidades públicas o privadas, deben proceder a conciliarlas registrando los resultados alcanzados, identificando claramente a los beneficiarios y/o acreedores en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

Las entidades públicas adscritas a la CUT que operan en el SIGEP, cuyos servidores públicos dependientes se encuentran asegurados en las Entidades Gestoras de Seguridad Social de Corto Plazo, deberán informar a la DGPO, las gestiones de reembolso de Subsidios por Incapacidad Temporal incluyendo el detalle del importe recuperado, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiado, y la cuenta corriente o Libreta de la CUT en la cual se encuentran los recursos citados.

## **13. Inventario Físico – Valorado**

Cada entidad pública, bajo la responsabilidad de la MAE, debe elaborar el Inventario Físico y Valorado de Activos Fijos, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores, Acciones y Participaciones de Capital, al 31 de diciembre de 2017.

## **14. Pruebas de Control de Calidad de los Inventarios**

La información de los inventarios al 31 de diciembre de 2017, del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y entidades del sector público, debe guardar consistencia entre sus saldos físicos valorados y cuando corresponda a través de procesos de conciliación.

La información de los inventarios de Activos Fijos e Intangibles del Órgano Ejecutivo, debe ser procesada y presentada a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en los formatos establecidos por el Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF), previa conciliación de saldos definitivos entre las Unidades de Contabilidad y Activos Fijos.

Las Unidades ejecutoras de proyectos, dependientes del Órgano Ejecutivo, deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Fiscal el inventario físico- valorado

de Activos Fijos, Activo Intangible y; Acciones y Participaciones de Capital.

En el caso de los proyectos cerrados en la gestión 2017, las unidades responsables deberán informar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal el destino de los bienes de uso y adjuntar los Inventarios de Cierre, Actas de Entrega y Recepción suscritas.

Para la preparación de la información de inventarios de Activos Fijos, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores y Acciones y Participaciones de Capital, se deben aplicar los siguientes criterios:

**a) Activos Fijos**

La diferencia física y valorada entre los inventarios al 31-12-2016 y 31-12-2017, debe considerar: la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la gestión 2017, otros movimientos patrimoniales y el informe de altas y bajas de la Unidad encargada de Activos Fijos.

**b) Materiales y Suministros**

El saldo físico valorado de fin de ejercicio debe ser el resultado del Inventario Inicial, la Ejecución de Recursos y Gastos Presupuestarios de la gestión 2017 y otros movimientos patrimoniales, menos el costo de materiales y suministros consumidos.

**c) Valores (timbres, pasaportes, etc.)**

El inventario final debe ser igual al inventario inicial, más los valores emitidos, menos los valores vendidos en la gestión 2017. Su registro y control debe realizarse a través de Cuentas de Orden.

**d) Acciones y Participaciones de Capital**

La diferencia entre los inventarios al 31-12-2016 y al 31-12-2017, debe coincidir con la ejecución presupuestaria de recursos y gastos y otros movimientos patrimoniales de la gestión 2017.

**e) Activo Intangible**

El registro del Activo Intangible debe contar con el detalle de su composición y su correspondiente amortización, además de las validaciones de saldos, al igual que en los párrafos anteriores.

**15. Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público**

Los Estudios para Proyectos de Inversión y las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público, una vez concluidos, deben ser dados de baja, con la entrega del Acta de Recepción Definitiva de Obra, incorporando al Patrimonio Institucional los Bienes de Dominio Privado, y en el caso de las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público debitando el Patrimonio Público.

Una copia del Acta de Recepción Definitiva de Obra, debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Fiscal a la conclusión de los Proyectos de Inversión correspondiente al Órgano Ejecutivo, para efectuar el registro de los ajustes contables respectivos.

## **16. Presentación de Estados Financieros**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 062 de fecha 28 de noviembre de 2010, vigente por la aplicación de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 856, que aprueba el Presupuesto General del Estado de la gestión 2017, los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional elaborados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal por la gestión 2017, deben ser presentados al Señor Presidente Constitucional, hasta el 31 de marzo de 2018.

Los Estados Complementarios de la gestión 2017 de los organismos que componen el Órgano Ejecutivo, deben ser auditados por las Unidades de Auditoría Interna y el Informe remitido a la Contraloría General del Estado, hasta el 28 de febrero de 2018.

Las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, las Instituciones de Control y Defensa del Estado y de Defensa de la Sociedad, Instituciones Públicas Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y demás entidades del sector público, deben presentar sus Estados Financieros de la gestión fiscal 2017, hasta el 28 de febrero de 2018, acompañando el Informe del Auditor Interno y las auditorías que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. Una vez remitidos los Estados Financieros serán considerados como definitivos y no podrán ser modificados.

A tal efecto, la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en coordinación con la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, quedan facultadas para cerrar la base de datos presupuestaria de las entidades adscritas a la CUT que operan con el SIGEP el 28 de febrero de 2018.

En aplicación del Artículo 46 Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante

Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, los Estados Financieros Básicos y Estados de Cuenta o Información Complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, el Responsable del Área Financiera y el Contador General en ejercicio, a la fecha de emisión de los mismos.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean éstos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como los Estados Financieros Básicos y Complementarios, deben ser archivados y conservados por las entidades públicas de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Los Estados Financieros de las entidades públicas, para ser agregados y/o consolidados, deben ser elaborados en base al Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada del Sector Público, aprobado por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal mediante Resolución Administrativa N° 368 del 31 de diciembre de 2008, modificado por las Resoluciones Administrativas N° 465 y 156 de 28 de diciembre de 2012 y 2 de septiembre de 2016 respectivamente.

Las Entidades públicas durante el proceso de la elaboración de los Estados financieros podrán incorporar los comprobantes de registro presupuestario y/o contable, único y exclusivamente con fines de regularización en el proceso de elaboración de sus Estados Financieros en sus sistemas de gestión.

Las entidades públicas que por disposición expresa en la gestión cambiaron de código institucional pasando del Órgano Ejecutivo a Entidad Descentralizada u Otros Órganos del Estado o viceversa, registrarán contablemente las transferencias de activos, pasivos y patrimonio, toda vez que para dichas transacciones no se prevé presupuesto respectivo.

## **17. Reexpresión de Estados Financieros**

La reexpresión de los Estados Financieros a moneda constante al cierre de gestión, en las entidades del sector público, deberá efectuarse tomando en cuenta el Índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

La reexpresión de activos y pasivos que hayan sido contratados en moneda extranjera se realizará en la moneda pactada y al tipo de cambio oficial de compra.

En todos los casos, se efectuará en base a la información oficial publicada por el Banco Central de Bolivia, al 31 de diciembre de 2017.

## **18. Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC)**

Las modificaciones por reprogramación al Plan Anual de Cuotas de Caja, para gasto corriente estarán habilitadas en el SIGEP, hasta las 06:30 p.m. del 6 de diciembre de 2017.

Las modificaciones por reprogramación al Plan Anual de Cuotas de Caja para gastos de Inversión Pública y Transferencias de Capital, estarán habilitadas en el SIGEP, hasta las 06:30 p.m. del 18 de diciembre de 2017,

En ambos casos, de manera excepcional las modificaciones para la Clase de Gasto 1, 2 y 11 al Plan Anual de Cuotas de Caja estarán habilitadas en el SIGEP hasta el 28 de diciembre de 2017.

A partir de la publicación del presente Instructivo, quedan restringidas las modificaciones por reprogramación o extraordinarias al PACC, para Gasto Corriente – Clase de Gasto 6 (Activos Fijos).

Posteriormente a las fechas citadas se permitirá la reprogramación al Plan Anual de cuotas de Caja, únicamente producto de modificaciones presupuestarias aprobadas excepcionalmente y en otros casos debidamente justificados.

#### **19. Desembolsos del Programa Bolivia Cambia**

Las Entidades Públicas que cuenten con saldos no ejecutados emergentes de las transferencias del Programa Bolivia Cambia, deben depositar los saldos en la cuenta N° 3987 Cuenta Única del Tesoro, libreta N° 00099024113 Bolivia Cambia, hasta el 15 de diciembre de 2017, en coordinación con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE).

Concluido el plazo señalado, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público a través de sus Direcciones Generales de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPOT) y de Administración y Finanzas Territoriales (DGAFT), en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), efectuará el débito automático de los saldos no devueltos.

#### **20. Migración de Las Empresas Públicas al Régimen de la Ley N° 466**

Las empresas públicas que adopten su nueva tipología el 1 de enero de 2018, de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública - COSEEP, deberán aplicar el presente Instructivo para el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión fiscal 2017; asimismo, deberán aplicar los procedimientos y plazos del instructivo específico que será emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco de lo



dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.

**NOTA ACLARATORIA**

Se cita Cuentas Únicas para generalizar la apropiación de operaciones en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y las Cuentas Únicas de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades.

La Paz, noviembre de 2017

*Jaime Durán Chuquimia*  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Mario Alberto Guillén Suárez*  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*Griselda Dalenka Fushimoto Arias*  
Vo.Bo.  
Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Berlinda Cusicanqui Lozada*  
Vo.Bo.  
Dirección del Tesoro y Crédito Público  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Christina Morales Adrigor*  
Vo.Bo.  
Dirección General de Prog. Operaciones del Tesoro  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Aifredo Lup Copetti*  
Vo.Bo.  
Dirección General de Logística y Almacén  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Franz Roberto Quito Parra*  
Vo.Bo.  
Dirección General de Normas de Recaudación Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Alberto*  
Vo.Bo.  
Dirección de Ingresos y Cobranza Territoriales  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas